

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 15 DE MAYO DE 1957

Nº 13.245

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 3 de 11 de abril de 1957, por el cual se modifica el Código Fiscal, en lo relativo al impuesto sobre la Renta.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 204 de 16 de junio de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 29 de 10 de febrero de 1956, por la cual no se avoca un conocimiento.

Resolución Nº 30 de 22 de febrero de 1956, por la cual se suspende los efectos de una resolución.

Resolución Nº 31 de 22 de febrero de 1956, por la cual se reconoce derecho de jubilación.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 39 de 25 de agosto de 1956, por la cual se aprueba la venta de una emisora.

Resolución Nº 40 de 20 de junio de 1956, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 145 de 23 de julio de 1956, por el cual se nombra una misión especial.

Resoluciones Nos. 2423 y 2424 de 5 de agosto de 1954, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 850 y 851 de 24 de marzo de 1954, por las cuales se autorizan a unas empresas para que soliciten al exterior unos artículos.

Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante

Resoluciones Nos. 3724, 3725, 3726, 3727 y 3728 de 18 de mayo de 1955, por las cuales se cancelan definitivamente unas inscripciones.

Resolución Nº 3741 de 30 de mayo de 1953, por la cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

MODIFÍCASE EL CÓDIGO FISCAL EN LO RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

DECRETO LEY NUMERO 3

(DE 11 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se modifica el Código Fiscal en lo relativo al Impuesto sobre la Renta.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional, y de lo que dispone el aparte 4 del artículo 1º de la Ley Nº 18 de 31 de enero de 1957, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo primero: Las empresas que tengan contratos con la Nación, celebrados al amparo del Decreto Ley Nº 12 de 1950 y de la Ley Nº 33 de 1956 y las que los hayan celebrado o los celebren con arreglo a la Ley 25 de 1957, y estén exoneradas en virtud de tales contratos, del pago del impuesto sobre la renta, respecto a las ganancias de ventas efectuadas exclusivamente fuera del territorio nacional, aunque se originen en contratos celebrados en el país; gozarán de la expresada exoneración aunque operen dentro de las áreas de la Zona Libre de Colón, en los mismos términos y condiciones de que disfrutarían de ella si operaran fuera de dicha área.

Artículo segundo: Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO BOYD.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA PINEL DE REMON.

El Secretario General de la Presidencia,
Germán López.

Organismo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRÍGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 204

(DE 16 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto Nº 2 de 2 de enero de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Nº 2 de 2 de enero de 1954, en la siguiente forma:

Donde dice: Rafael Reyes,

Debe decir: Dagoberto Rafael Reyes, que es el nombre correcto de la persona a quien se nombró en dicho Decreto para ocupar el cargo de Peón de Cuarta Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 29.—Panamá, 10 de febrero de 1956.

En virtud del recurso de revisión promovida por la señora Victoria Guerra, contra la Resolución N° 17 S. J. dictada por el Alcalde de Panamá, el día 12 de enero de 1956, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente que contiene la Resolución N° 5, fechada el 4 del mismo mes, dictada por el Corregidor Especial de Panamá, quien ordenó el lanzamiento de la señora Victoria Guerra, como ocupante ilegítima del cuarto N° 22 de la casa N° 18-66, de la Calle del Estudiante de esta ciudad, que administra el señor Rafael Ciniglio.

La Resolución del Alcalde que confirmó la orden impartida por el Corregidor, procede en derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1726-A del Código Judicial, porque la señora Guerra, no ha probado que ocupa con justo título el cuarto donde habita, en la casa administrada por el señor Ciniglio, y por tanto,

El Presidente de la República,
en el ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto,
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 30.—Panamá, 22 de febrero de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha informado al Ministerio de Gobierno y Justi-

cia, por medio de la nota N° 658, de 30 de enero de 1956, que el ex-Agente de Policía N° 1089, Ezequiel A. Reina falleció el día 9 de noviembre de 1955, y por tal motivo ha solicitado la suspensión de la Resolución Ejecutiva N° 2433, de 6 de agosto de 1946, por medio de la cual fué pensionado por el Estado, con base en lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18 de 1946.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución Ejecutiva N° 2433, de 6 de agosto de 1946, por medio de la cual fué pensionado el ex-Agente de Policía N° 1089, Ezequiel A. Reina, a partir del día 9 de noviembre de 1955, fecha en que falleció.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 31.—Panamá, 22 de febrero de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia N° 305, Crescencio Ramírez, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Ramírez ha prestado servicios en esa institución, durante veinticinco años y veintinueve días continuos.

b) Cédula de identidad personal N° 47-8526, con la cual se comprueba que Crescencio Ramírez nació en Colón, Provincia de Colón, el día 5 de junio de 1903. Tiene 52 años de edad.

c) Certificado expedido por el Tte. Col. Julio E. Cordovez, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el ex-Guardia Ramírez fué de B/.118.40.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación, "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Crescencio Ramírez, el derecho a la jubilación con el último sueldo devengado de B/.118.40, como ex-Agente de la Guardia Nacional, que será pagado del Tesoro Nacional.

Para los efectos fiscales esta resolución comenzará a regir a partir del día 15 de febrero de este año.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Que ésta licencia le fué concedida mediante Resolución N° 40-R del 7 de agosto de 1953.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Ruger Rodríguez, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador Radio-Aficionado de la clase "A" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo N° 44, Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

APRUEBASE LA VENTA DE UNA EMISORA

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 39.—Panamá, 25 de agosto de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Ellerbrock, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 15-3632, con residencia en Penonomé, Provincia de Coclé, ha vendido por medio de la escritura N° 1960, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, de 26 de junio de 1956, la estación radiodifusora "Homp", que opera en la frecuencia de 990 kilociclos onda larga, banda de 303 metros y con una potencia máxima de 500 vatios en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, al señor Jorge Rodríguez Auerbach, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 28-35861 con residencia en Calle 33 N° 3-66 de esta ciudad.

RESUELVE:

Aprobar la venta de la emisora "Homp", realizada por el señor Guillermo Ellerbrock al señor Jorge Rodríguez Auerbach.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 40.—Panamá, 20 de junio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Ruger Rodríguez, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-38184, residente en Calle 1ª Perejil N° 18, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de Operador Radio-Aficionado de la clase "A" N° 40-R.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 145

(DE 23 DE JULIO DE 1956)

por el cual se nombra la Misión Especial que representará a la República de Panamá en las ceremonias inherentes a la Transmisión del Mando Supremo de la República de Bolivia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Bolivia ha invitado a la República de Panamá para que se haga representar en los actos inherentes a la Transmisión del Mando Supremo de dicha República;

Que dadas las tradicionales relaciones de amistad que unen los Gobiernos y Pueblos de Panamá y Bolivia, corresponde acreditar una Misión Especial para que represente a la República en las ceremonias que han de tener lugar en la capital de la hermana República de Bolivia;

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una Misión Especial para que represente a Panamá en las ceremonias inherentes a la Transmisión del Mando Supremo de la República de Bolivia, así:

Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores, Señor Don Alberto A. Boyd, quien presidirá la Misión Especial;

Su Excelencia Ingeniero Luis M. Hernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;

El Edecán del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Teniente Coronel Raúl Arias, Consejero Militar de la Misión Especial;

Su Señoría el actual Encargado de Negocios de Panamá en Bolivia, señor don Luis Felipe Clément, Consejero de la Misión Especial;

El Cónsul General de Panamá en La Paz, Bolivia, Señor Don Pablo de Rada, Secretario de la Misión Especial.

Artículo 2º Los gastos de traslado de las esposas de los Miembros de esta Misión Especial serán por cuenta del Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-80
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.60.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS
POR NACIMIENTO**

RESOLUCION NUMERO 2423

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2423.—Panamá, 5 de agosto de 1954.

La señorita Norma Ruth Petinaud Russell, hija de John Petinaud y de Ethel Russell, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 15 de julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Norma Ruth Petinaud Russell ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Petinaud nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 4 de enero de 1931; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita Petinaud terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Argentina", de la Provincia Escolar de Panamá.

* Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Petinaud ha llenado

los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Norma Ruth Petinaud Russell tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2424

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2424.—Panamá, 5 de agosto de 1954.

El señor Albert Clarke Wellington, hijo de Alexander Clarke y de Rebeca Wellington de Clarke, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 26 de julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice: Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Albert Clarke Wellington ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Clarke nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 24 de julio de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Clarke ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Clarke ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Alexander Clarke Wellington tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**AUTORIZANSE A UNAS EMPRESAS PARA QUE SOLICITEN AL EXTERIOR UNOS ARTICULOS****RESOLUCION NUMERO 850**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 850.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

La señorita Elena Ehrman, en representación de la "Chiriqui Land Company", en memorial de 13 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

Tropical Radio Telegraph Company.
Req. 210, R.P. 211, R.P. 212, que cubren material Radio-Telegráfico y Radio-Telefónico.
Chiriqui Land Company (Mas) Puerto Armuelles.

Nos. 2957, 2960, 2961, 2967, 2971, 2972, 2973, 2978, que cubren lo siguiente: bandas de caucho para carros motores, aceiteras para locomotoras, para el "ferrocarril"; repuestos para regadores y para bombas usados en obras de "irrigación"; poleas de hierro para el "muelle"; brocas, repuestos para motores eléctricos, repuestos para motores de gasolina usados en bombas-mecánicas, productos químicos, taladro eléctrico, repuestos para herramientas, barrenador para uso del "taller mecánico"; amoniaco, anhídrido para la "planta de hielo"; accesorios especiales para "teléfonos"; repuestos para generador para la "planta eléctrica".

Dicha solicitud se basa en los incisos a), b) y c) de la Cláusula undécima del Contrato N° 13 de 19 de julio de 1927, que está prorrogado por el Contrato N° 2 de 15 de marzo de 1950, celebrados entre la Nación y la mencionada Compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la señorita Elena Ehrman, en representación de la "Chiriqui Land Company", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 851

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—

Sección Primera.—Resolución número 851.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

El señor Chaim Breziner, en nombre y representación de la señora Ester Breziner, propietaria de la "Fábrica de Camisas Breziner", que se dedica a la fabricación de camisas de todas clases, calzoncillos, guayaberas, guayabanas, jackets y pantalones en general, en memorial de 10 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

2500 yds. Leno (calado) blanco 600 yds. de Leno color azul y 500 yds. de Leno de otro color, cotizado a \$0.32 la yarda.

La Empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificado de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país, y que no se consiguen en plaza.

Dicha solicitud se basa en el artículo 3° del Contrato N° 359 de 12 de agosto de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a las disposiciones de los apartes a) y b) del Decreto-Ley 12 de 10 de mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Chaim Breziner, en nombre y representación de la señora Ester Breziner, propietaria de la "Fábrica de Camisas Breziner", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionen en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE UNAS INSCRIPCIONES**RESOLUCION NUMERO 3724**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3724. Panamá, 18 de mayo de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Nueva York, mediante Resolución s/n de 7 de enero de 1953, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Ganandoe", para ser

transferida a registro y bandera cadaniense, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1888 de 29 de enero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 286, Asiento 1, del Registro Público, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Ganandoc".
 Propietario: Wallem & Co.
 Domicilio: Hong Kong, República de China.
 Representante: David Cohen.
 Tonelaje Neto: 1144. Bruto: 1924.
 Letras de Radio: H P K J.
 Construida en: Wallsend en Tyne, Inglaterra.
 Construida por: Swan Hunter & Wigham Richardson.
 Fecha de construcción: 1929.
 Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3725

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3725. Panamá, 18 de mayo de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, mediante Resolución N° 7 de 12 de marzo de 1953, declaró cancelada la inscripción de la Marina Mercante Nacional y la patente de la nave denominada "Mariandrea", la cual será demolida, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2708-52 de 21 de mayo de 1952, inscrita al Tomo 229, Folio 512, Asiento 1, del Registro Público de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Mariandrea".
 Propietario: Sociedad de Navegación Magli-veras S. A.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 Representante: Illueca & Illueca.
 Tonelaje neto: 3289.22. Bruto: 5419.02.
 Letras de Radio: H O D V.
 Construida en: Hog Island, Penna. E.U.A.
 Construida por: American International Shipbuilders Corp.
 Fecha de Construcción: 1918.
 Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3726

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3726. Panamá, 18 de mayo de 1953.

El Cónsul General de la República de Panamá en Génova, Italia, mediante Resolución N° 4 de 19 febrero de 1953, y previa autorización de este Ministerio, declaró cancelada la matrícula y patente de navegación de la nave denominada "Florentia", la cual será transferida a registro italiano, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Permanente N° 2391-49 de 7 de septiembre de 1949, inscrita al Tomo 197, Folio 64, Asiento 1, del Registro Público, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Florentia".
 Propietario: Cia. de Navegación Florentia S.A.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 Representante: International Corporation.
 Tonelaje neto: 4954.76. Bruto: 7821.46.
 Letras de Radio: H O H V.
 Construida en: Dumbarton-Escocia.
 Construida por: William Denny & Brothers.
 Fecha de construcción: 1914.
 Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3727

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3727. Panamá, 18 de mayo de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución N° 6 de 31 de marzo de 1953, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Risacua", para ser transferida al registro de Canadá, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1792 de 17 de septiembre de 1946, inscrita al Tomo 143, Folio 470, Asiento 1, del Registro Público, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Risacua".
 Propietario: Cia. Martítima Panameña Risacua, S. A.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 Representante: José N. Lasso de la Vega.
 Tonelaje neto: 1092.34. Bruto: 1925.32.
 Letras de Radio: H F C H.
 Construida en: Ontario, Canadá.

Construida por: Midland Shipbuilding Co. Ltda.

Material del casco: acero.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3728

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3728. Panamá, 18 de mayo de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, mediante Resolución N° 5 de 9 de marzo de 1953, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Rosalba", para ser demolida, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2279-48 de 15 de septiembre de 1948, inscrita al Tomo 176, Folio 510, Asiento 1, del Registro Público, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Rosalba".

Propietario: Compañía Marítima Italo-Panamense, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: International Corporation Company.

Tonelaje Neto: 3124. Bruto: 5029.

Letras de Radio: H O J Y.

Construía en: Hog Island, Penna, E. U. A.

Construida por: American International Shipbuilders Corp.

Fecha de construcción: 1919.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 3741

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3741. Panamá, 30 de mayo de 1953.

Previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula N° 3, expedida por el Cónsul de Panamá en Amberes, Bélgica, el 3 de diciembre de 1952, se declaró inscrita pro-

visionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Calfa";

En atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 2950 de 15 de enero de 1953, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de navegación de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Calfa".

Propietario: Calfa Steamship Co. S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Illueca & Illueca.

Tonelaje: Neto 816.09. Bruto: 1525.

Letras de Radio: H P A U.

Patente Provisional: 1633 AB.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Hago saber al comercio y público en general, para los efectos consiguientes, que mediante Escritura Pública N° 268 del seis de abril de 1957 otorgada en la ciudad de David por el Notario Público del Circuito de Chiriquí, Sr. Rafael M. Paredes, he vendido al señor Isaac Antebi el establecimiento denominado Bazar el mas Barato ubicado en la Avenida 3 de Noviembre de la ciudad de David, casa N° 3858, y que el señor Antebi asume el Activo y Pasivo de este negocio.

Panamá, abril 6 de 1957.

Siman Cuifman.

L. 9510
(Única publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que el señor Manuel Antonio de Oña Ferre ha vendido a los señores Luis López y Gustavo Femenias Almengor la participación que le corresponde en la sociedad mercantil denominada "López & de Oña, Cía. Ltda."

Que los mencionados señores Luis López y Gustavo Femenias Almengor han reformado el pacto social en el sentido de cambiar la razón social de la Sociedad por la de "Luis López & Compañía Limitada"; y que, de acuerdo con otras reformas, el capital social está aportado por los socios así: Luis López, nueve mil balboas (B/. 9.000.00) y Gustavo Femenias Almengor, mil balboas (B/. 1.000.00), y la administración y dirección de los negocios que opere la sociedad, la representación legal de la misma y el uso de la firma social estará a cargo del socio Luis López; y

Que así consta de la Escritura Pública número 1.377 de esta misma fecha, otorgada ante el suscrito Notario. Así le expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los dos días de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

L. 9279
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en su condición de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que mediante Auto de fecha veintitrés de abril del presente año, en la demanda Ordinaria convertida en Ejecutiva seguida por José Lao Rodríguez contra Anastasio Bultrón, se ha fijado el día doce (12) de julio venidero, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta de los derechos posesorios que el demandado Anastasio Bultrón ejerce sobre el globo de terreno denominado "La Prieta" ubicado en Los Pozos con una capacidad superficial de 15 hectáreas y fracción; comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de El Capurí al Ojo de Agua; Sur: terreno de Plácido Guerra y Francisco Marciaga; Este terreno de Francisco Marciaga y Oeste; terreno de Miguel Marciaga.

Se hace saber a los interesados lo que determina el Artículo 1206 del Código Judicial.

Servirá de base para el remate la suma de doscientos setenta y un balboas con cincuenta centésimos (B/ 271.50) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante solo se oirán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicarán los bienes al mejor postor.

Chitré, mayo 3 de 1957.

La Secretaria,

Delia G. de Hooper.

L. 9533

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Carlos de Bernard, se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma exerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1° Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Carlos de Bernard, desde el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha de su defunción;

2° Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge supérstite, Mercedes Larrea de de Bernard;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 9407

(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl G. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Víctor Manuel Ossa García, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Víctor Manuel Ossa García, desde la fecha de su defunción que ocurrió el 18 de febrero de 1957;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa María Luisa Orsini viuda de Ossa y su hijo Víctor Manuel Ossa Orsini.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Gerardo Gutiérrez A., Secretario".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy veinticinco (25) de abril de mil novecientos cincuenta y siete (1957), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 57223

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Amado Barrios, varón, panameño, agricultor, casado, natural y vecino de este Distrito con residencia en El Sesteadero y cedula N° 34-257; y Dilia Montenegro de Barrios, mujer, panameña, casada, de oficios domésticos, natural y vecina de este Distrito con residencia en El Sesteadero y cedula N° 34-673, han solicitado por medio de apoderado especial título constitutivo de dominio sobre una casa que tienen construida a expensas de los dos en el Corregimiento de El Sesteadero, jurisdicción de este Distrito, que les pertenece en propiedad, edificada en virtud de arriendo del suelo con el Gobierno Nacional, que se describe así:

De un solo piso, paredes de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, maderas labradas, alinderada así: Norte; patio y casa de Ceferino Barrios y solar del edificio cuyo título de dominio se solicita; Sur, casa y patio de Ildaura Concepción; Este, Calle "El Macanal" y Oeste, patio del edificio. El área edificada es de doscientos ochenta y cuatro metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. (284,63 m²).

Para los efectos legales y para que quien se considere con derechos al inmueble lo haga valer oportunamente, se fija este Edicto en la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y se entrega en copia al interesado para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Las Tablas, enero 15 de 1957.

El Juez,

El Secretario,

L. 9342

(Única publicación)

GERARDO A. DE LEON.

Melquíades Vásquez D.